

Sesion 75.^a en 23 de Setiembre de 1898

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MONTT

SUMARIO

Se lee i es aprobada el acta de la sesion anterior.—Cuenta.—Se aprueba un proyecto que agrega dos ítem al presupuesto de Colonizacion. — Se aprueba un suplemento al presupuesto de Guerra.—Continúa i queda pendiente la discusion de un proyecto sobre pago de tierras rematadas.—Continúa i queda pendiente la discusion particular del proyecto sobre referua de la 1 i de 16 de setiembre de 1884 relativa a la formacion i discusion de los presupuestos.—El señor Casal formula diversas observaciones sobre un decreto que aprueba un contrato para el aprovisionamiento de la Penitenciaría de Santiago.—Contesta el señor Palacios (Ministro de Justicia).—La Cámara se constituye en sesion secreta.

DOCUMENTOS

Nota del señor Toro Lorca, Diputado por Vallenar, con la que comun ca que se ausenta de Santiago por algunos días.

Se lee i es aprobada el acta siguiente:

«Sesion 74.^a ordinaria en 22 de setiembre de 1898.—Presidencia del señor Montt.—Se abrió a las 9 hs. 5 ms. P. M. i asistieron los señores:

| | |
|-----------------------------|-----------------------------|
| Alessandri, Arturo | Matte, Eduardo |
| Ariztia, Rafael | Nieto, José Ramon |
| Balmaceda, Daniel | Ossa, Macario |
| Bañados Espinosa, Julio | Ossa, Macario |
| Bernales, Daniel | Ovalle, Abraham |
| Casal, Eufrosino | Padilla, Miguel A. |
| Concha, Carlos | Pleiteado, Francisco de P. |
| Délano, Eduardo | Richard F., Enrique |
| Díaz Besoain, Joaquin | Río, Agustin del |
| Díaz, Balojio | Robinet, Carlos T. |
| Donoso Vergara, Pedro | Silva Cruz, Raimundo |
| Echurren Valero, Victor | Soto, Manuel Olegario |
| Echeñique, Joaquin | Toro Lorca Santiago |
| González Errázuriz, Alberto | Undurraga, Luis A. |
| González Julio, José Bruno | Valdes Cuevas, Florencio |
| Hevia Riquelme, Anselmo | Valdes Valdes, Ismael |
| Ibáñez, Maximiliano | Vergara Correa, José |
| Infante, Pastor | Yáñez, Eleodoro |
| Irarrazaval, Fernando | Zuaznábar, Rafael |
| Jaramillo, José Domingo | i los señores Ministros del |
| Jordan, Luis | Interior, de Hacienda i el |
| König, Abraham | Secretario. |
| Lazcano, Agustin | |

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta:

1.º De un oficio del señor Ministro del Interior con el que remite otro del promotor fiscal en lo criminal relativo al sumario que se instruye por pérdida de estampillas telegráficas. Quedó en Secretaría a disposicion de los señores Diputados.

2.º De un informe de la Comision de Guerra recaido en el proyecto del Senado que concede un suplemento al ítem 6 de la partida 21 del presupuesto de Guerra para arriendo de casas para cuarteles i oficinas militares.

Quedó en tabla.

Se puso en discusion jeneral i particular, a la vez, el proyecto que agrega dos ítem al presupuesto vijente del Ministerio de Colonizacion i despues de un lijero debate se acordó aplazar su discusion hasta la primera hora de la sesion próxima.

Se puso en discusion jeneral i fué aprobado sin debate i por asentimiento tácito, el proyecto sobre pago de las deudas contraidas en favor del Estado por los rematantes de terrenos fiscales en el sur.

Puestos sucesivamente en discusion particular los diez artículos de que consta, quedaron todos para segunda discusion.

Se puso en discusion jeneral i fué aprobado sin debate i por asentimiento tácito el proyecto que introduce algunas modificaciones en la lei de 16 de setiembre de 1884, sobre formacion i discusion de los presupuestos.

Pasando a la discusion particular se acordó discutirlo por incisos.

Por asentimiento tácito se aprobó el inciso 1.º i la primera de las modificaciones del artículo 1.º

La segunda modificacion fué aprobada por veintium votos contra nueve, absteniéndose de votar dos señores Diputados.

La tercera modificacion fué aprobada por

asentimiento tácito, reemplazándose, a indicacion del señor Yáñez, la frase «antes del 1.º de agosto», por esta otra «antes del 1.º de julio.»

Puesta en discusion la cuarta modificacion se formularon las siguientes indicaciones:

Por el señor Donoso Vergara para que se redacte así: «La Comision Mista de presupuestos se nombrará por voto acumulativo.»

Por el señor Ossa para que se designe el número de miembros de que debe componerse la Comision, fijando en siete el número de Senadores i en once el número de Diputados.

Cerrado el debate, se dió por aprobada la modificacion, con dos votos en contra, en la forma propuesta por el señor Donoso Vergara, dándose por retirada la indicacion del señor Ossa.

Puesta en discusion la quinta modificacion, que establece que la discusion de los presupuestos deberá iniciarse en la Cámara de Diputados, usaron de la palabra los señores Diaz, don Eulojio, i Yáñez, quedando pendiente por haber llegado el término de la primera hora.

A propuesta del señor Montt (Presidente) se fijó el siguiente orden de tabla para la próxima sesion:

1.º Proyecto que agrega dos ítem al presupuesto vijente del Ministerio de Colonizacion;

2.º Proyecto que concede suplemento al ítem 6 de la partida 21 del presupuesto de Guerra;

3.º Proyecto sobre pago de las deudas contraidas a favor del Estado por los rematantes de terrenos fiscales en el sur; i

4.º Proyecto que introduce modificaciones en la lei de 16 de setiembre de 1884 sobre formacion i discusion de los presupuestos.

Se constituyó, en seguida, la Cámara en sesion secreta.

Se dio cuenta:

1.º De la siguiente nota:

«Señor Presidente:—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que desde mañana me ausentaré de esta ciudad por ocho o diez dias, que permaneceré en Copiapó.

Lo digo a V. E. en vista de lo preceptuado en el artículo 13 del Reglamento interior de la Honorable Cámara.

Dios guarde a V. E.—*S. Toro L.*»

2.º De dos solicitudes particulares:

Una de don Alejandro Cañas Pinochet, inspector de oficinas fiscales, en la que pide abono de tiempo para los efectos de su jubilacion; i la otra de doña Carmen Soto, viuda de Martínez, en la que solicita la devolucion de algunos antecedentes de otra ya despachada por esta Cámara.

El señor MONTT (Presidente).—Se devolverán los documentos de carácter privado que se solicitan en la forma ordinaria.

Van a destinarse veinte minutos a la discusion de los dos proyectos anunciados en la sesion anterior.

En primer lugar debe discutirse el que agrega dos nuevos ítem al presupuesto vijente del Ministerio de Colonizacion.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Artículo único. —Agrégase a la partida 2.ª del presupuesto vijente del Ministerio de Colonizacion i a continuacion del ítem 8 los ítem que se espresan:

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Item ... Sueldo del director de la colonia de Lonquimai. (Lei de presupuestos de 1897).. | \$ 1,800 |
| " ... Sueldo del protector de indígenas. (Leyes de 4 de diciembre de 1866 i 20 de enero de 1883)..... | 3,500 |

Sin que diera lugar a debate, el proyecto fué aprobado en jeneral i particular a la vez.

El señor MONTT (Presidente).—Continuaremos con la discusion del suplemento que se solicita para el presupuesto de Guerra.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Artículo único. —Concédese un suplemento de quince mil pesos al ítem 6 de la partida 21 del presupuesto de Guerra, para arriendo de casas para cuarteles i oficinas militares.»

Sin debate se dió por aprobado en jeneral i particular el proyecto.

El señor MONTT (Presidente).—Continúa la discusion particular del proyecto relativo a la forma de pago de cuotas atrasadas por remate de terrenos fiscales en el sur.

Está en discusion el artículo 1.º

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Art. 1.º El pago de las deudas contraidas a favor del Estado por los que hubieren subastado terrenos fiscales del sur i cubierto la primera cuota por lo ménos, en los remates efectuados desde 1873 hasta la fecha, se verificará en conformidad a las prescripciones de esta lei.»

El señor PADILLA.—Deseo que en este artículo se introduzca una modificacion mui sencilla, útil i justa.

Hai muchos rematantes de terrenos en el sur que se han conformado con pagar solo el primer dividendo de su deuda en favor del Fisco.

Note la Cámara que los que así han procedido han tenido en vista la adquisicion de las tierras para esplotarlas rápida, vivamente, hasta su agotamiento, i despues devolverlas al Fisco cuando ya no tienen valor alguno.

Me parece que los beneficios que esta lei trata de hacer a los agricultores, no deben esenderse a las personas que así han procedido, i por esto me permito modificar el artículo en

el sentido de que se diga «Los que hayan pagado las dos primeras cuotas» i no la primera solamente.

El señor YÁÑEZ.—¿Hai algun dato respecto del monto de la cantidad adeudada.

El señor MONTT (Presidente).—Está detallada la nómina de todos los deudores.

El señor SECRETARIO.—Hasta el año 92, lo adeudado ascendia a la suma de un millon quinientos i tantos mil pesos.

El señor DONOSO VERGARA.—¿Cuál seria la diferencia aceptando la indicacion del señor Padilla?

El señor SECRETARIO.—Son los deudores de cuatro cuotas o mas.

El señor PADILLA.—Yo nada digo respecto de los deudores, que han pagado cuatro cuotas; pero no me pasa lo mismo respecto de aquellos rematantes que han pagado única i esclusivamente el primer dividendo.

A este respecto, debo dar a la Cámara un dato revelador.

Conozco a algunas personas que han pagado una sola cuota i que, para defenderse de la presion que sobre ellos ejercian las autoridades administrativas, han demandado al Fisco diciendo que no se les han entregado todas las hectáreas que remataron i que, por tanto, no tienen la obligacion de pagar mas dividendos.

El señor BAÑADOS ESPINOSA.—Sé que el honorable Diputado por La Laja tiene el propósito de proponer algunas modificaciones a este proyecto; i como no ha llegado aun, seria conveniente postergar la discusion, alterando el orden establecido i pasando, en consecuencia, el proyecto que ocupa el segundo lugar.

El señor PADILLA.—Postergarémolo hasta mañana.

El señor MONTT (Presidente).—Si el honorable Diputado por La Laja no llega ántes de que termine la primera hora, podria postergarse hasta mañana la discusion de este proyecto.

Queda así acordado.

Corresponde continuar la discusion del proyecto que reforma la lei sobre formacion de presupuestos.

Está en discusion la quinta modificacion que se propone en el artículo 1.º

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«5.ª Despues del artículo 7.º agrégase el siguiente:

Art. ... La discusion de los presupuestos deberá iniciarse en la Cámara de Diputados.»

El señor DIAZ (don Eulojio).—Hago indicacion, señor Presidente, para que se suprima esta disposicion.

Anoche tuve oportunidad de manifestar que ella es contraria a un precepto constitucional

que no puede dar lugar a duda porque es mui claro i terminante.

A pesar de las observaciones que en sentido opuesto han formulado los honorables Diputados de Valdivia i de Ovalle, mantengo esa misma opinion, i por esto insisto en pedir que se suprima el inciso en debate.

El señor VALDES VALDES.—No se necesita formular indicacion especial para la supresion del inciso: basta votar en contra.

Aunque considero que hai conveniencia en adoptar esta disposicion, votaré en contra para evitar dificultades al proyecto en el Senado.

El señor BAÑADOS ESPINOSA.—Iba a decir lo mismo que el honorable Diputado de San Fernando.

Habria deseado entrar al fondo de la cuestion promovida con motivo de esta disposicion, que en efecto me parece inconstitucional; pero prefiero guardar silencio, si se ha de llegar al acuerdo de suprimir el inciso.

El señor YÁÑEZ.—En obsequio del pronto despacho del proyecto, i despues de la observacion del honorable Diputado de San Fernando, vale mas suprimir esta proposicion de reforma, en la intelijencia de que el Gobierno adoptará el procedimiento de enviar los presupuestos a la Cámara de Diputados si cree, como algunos de mis honorables colegas, que, segun el espíritu de la Constitucion, debe ser ésta la Cámara de oríjen para la discusion de dicha lei en la discusion de los presupuestos.

El señor CONCHA.—Votaré la supresion de esta nueva disposicion, por las razones que se han hecho valer; pero considero oportuno insistir en la ventaja de que el Ejecutivo adopte la norma de enviar los presupuestos a esta Cámara, lo que responderia a una medida de buena administracion.

Correspondiendo a esta Cámara la iniciativa en la aprobacion de las contribuciones, que fijan los recursos del Estado para atender a sus gastos, es natural que tambien le corresponda la iniciativa en la inversion de estos fondos.

Así, por ejemplo, seria absurdo que, fijando esta Cámara el monto de las contribuciones en veinte millones de pesos, elevara el Senado el presupuesto de gastos a ochenta millones.

Habria en esto una inconsecuencia manifiesta.

Lo natural es que una misma rama tenga la iniciativa en la fijacion de los presupuestos i de las contribuciones

Esta es la regla en los paises donde el réjimen parlamentario ha alcanzado todo su desarrollo.

En Inglaterra, la Cámara de los Comunes tiene la iniciativa en la formacion de los presupuestos lo mismo que en la fijacion de las

contribuciones. La Cámara de los Lores solo posee atribuciones revisoras.

Lo mismo ocurre en Holanda, en Bélgica, donde el parlamentarismo se ejercita con perfección, i aun en Francia, a pesar de que nada dice la Constitución al respecto.

En ese país, como lo saben mis honorables colegas, ha habido entre ambas Cámaras repetidas luchas sobre el particular. Con todo, ahí ha llegado a establecerse por la costumbre que la Cámara de Diputados es la de origen para la formación i aprobación de los presupuestos.

Como no quiero estenderme mas, me limito a repetir el deseo de que el Ejecutivo adopte entre nosotros el mismo procedimiento, ya que, por los motivos constitucionales que se han manifestado, voy a votar en contra de la proposición de reforma que se discute.

El señor BAÑADOS ESPINOSA.—Deseo que no se crea, ni por un instante, que, por haber yo considerado inconstitucional la prescripción propuesta, i haberlo expresado así, estime preferible el sistema vijente en esta materia.

Mi opinión nace esclusivamente de escrúpulos constitucionales sin desconocer las ventajas de la reforma.

El sistema nuestro es casi único; no conozco un solo país en que no sea una misma la Cámara de origen para la lei de contribuciones i para la de presupuestos.

Aun mas, la discusión, en muchos casos, abarca ambas cosas a la vez.

Pero nuestra Constitución no ha aceptado este procedimiento; i tanto es así, que señala plazos diversos para la vijencia de ambas leyes, pues la de presupuestos rige por un año i la de contribuciones por 18 meses.

Yo acepto, pues, las ideas del señor Yañez i del señor Concha como un ideal constitucional.

Cerrado el debate se desechó la modificación por asentimiento tácito.

El señor MONTT (Presidente).—En discusión la modificación 6.^a del artículo 1.^o

El señor SECRETARIO.—Dice:

6.^a El inciso 1.^o del artículo 9.^o se reemplaza por el siguiente:

Los sueldos i gastos fijados por leyes de efectos permanentes o establecidos en leyes especiales, no podrán modificarse sino en virtud de una lei especial.

Se dió por aprobada, sin debate.

Se pasó a discutir la modificación 7.^a, que dice:

«7.^a En el inciso 2.^o del mismo artículo 9.^o se reemplaza la frase «entre las partidas variables» por la siguiente: «en la partida respectiva.»

El señor YANEZ.—La esplicación de este inciso es que ya no habrá partidas de gastos

variables, sino que, dentro de una misma partida, están los fijos i los variables.

Se dió por aprobada la modificación.

Se pasó a discutir la modificación 8.^a, que dice:

«8.^a Suprímese el inciso 3.^o del mismo artículo 9.^o»

El señor YANEZ.—Como en un artículo posterior se establece que la Cámara no podrá aumentar los gastos de la nación en la discusión de los presupuestos, la Cámara revisora no podrá ya introducir nuevos ítem.

Se ha considerado, sin embargo, que la Cámara revisora podría modificarlos, dándoles, por ejemplo, una redacción distinta, pero sin variar el gasto.

El señor DIAZ (don Eulojio).—Creo que este artículo se relaciona con el artículo 3.^o que viene mas adelante.

El señor YANEZ.—Tiene razon Su Señoría.

El señor MONTT (Presidente).—Podríamos dejar esta modificación para despues de despachado el artículo 3.^o

El señor DIAZ (don Eulojio).—Considero que este artículo no es tan sencillo, i seria conveniente pedir para él segunda discusión.

Quedó la modificación 8.^a del artículo 1.^o para la segunda discusión.

Se puso en discusión el artículo 2.^o, que dice:

«Art. 2.^o Derógase el artículo 10.»

El señor MONTT (Presidente).—Tambien quedará para segunda discusión, a fin de tratarlo cuando se haya resuelto el artículo fundamental.

Acordado.

Quedó el artículo para segunda discusión.

Se puso en discusión el artículo 3.^o, que dice:

«Art. 3.^o Agréguese a continuación del artículo 9.^o los siguientes:

»Art. . . Las partidas de gastos no podrán ser aumentadas por el Congreso durante la discusión de los presupuestos.

«Toda indicación que se haga en cualquiera de las Cámaras durante la discusión de los presupuestos, ya sea para aumentar los gastos consultados en el proyecto o para proponer nuevos gastos se considerará como proyecto de lei, que se discutirá i tramitará como una lei independiente de la de presupuestos.»

El señor DIAZ (don Eulojio).—De manera señor, que las facultades lejislativas del Congreso van a quedar muy limitadas: las Cámaras podrán hacer mucho menos que los miembros de la Comisión Mista. Serán éstos los que formen el presupuesto, i lo remitan al Congreso; i las Cámaras tendrán que someterse a lo que ellos hayan aceptado.

El señor YANEZ.—Los presupuestos los formará siempre el Gobierno.

El señor DIAZ (don Euljio).—Pero los revisarán los miembros de la Comision Mista.

El señor PADILLA.—I en la Comision podrá cualquier miembro del Congreso proponer las modificaciones que crea conveniente; la Comision verá si las acepta o no.

El señor DIAZ (don Euljio).—Francamente, no hallo tan sencilla esta disposicion.

El señor BAÑADOS ESPINOSA.—Me permito insinuar la idea de que se puedan admitir indicaciones tendentes a aumentar los gastos, i aprobarlas, siempre que cuenten con una mayoría especial, los dos tercios, por ejemplo, como en el caso de las pensiones de gracia.

Las indicaciones que no reunan ese número de votos correrán la suerte que el artículo indica, es decir, se tramitarán como proyectos de lei separados.

Voi a dar la razon de la indicacion que hago.

La Comision Mista se reúne para examinar los presupuestos, en el mes de agosto, o en el de setiembre: i el Congreso entra a discutirlos, a su vez, en noviembre o diciembre.

Entre tanto, en el espacio que separa esas dos discusiones, suelen producirse modificaciones de trascendencia que hacen necesario cambiar las sumas consultadas en el presupuesto: según este artículo, no podría el Gobierno proponer esas modificaciones.

Comprendo i alabo el móvil que ha inspirado esta reforma. Aplauzo el deseo de evitar que, con indicaciones formuladas en el Congreso i no bien estudiadas, se altere el equilibrio de los presupuestos.

Me parece muy lójico ese deseo.

Pero me parece, tambien, que este artículo lo lleva a una estremidad que puede llegar a perturbar la marcha económica del país.

Si coincidieran el momento en que la Comision Mista estudia el presupuesto jeneral con aquel en que lo discute el Congreso, estaria bien, la dificultad podría salvarse. Pero hai siempre entre una i otra discusion un intermedio de tres o cuatro meses, durante el cual pueden presentarse exigencias que ántes no se tuvieron en vista; i es natural que se consulten los medios de atender a esas exigencias.

Tan cierto es ésto, que los señores Diputados, sin duda, recordarán como, durante la discusion de los presupuestos, al lado de las indicaciones hechas por los miembros de la Cámara, ya con fines electorales, para granjearse simpatías en los departamentos, ya para atender en realidad necesidades verdaderas del servicio público, al lado de estas indicaciones de los Diputados, hai otras que parten del Ministerio mismo.

Seria, a mi juicio, una seria perturbacion impedir el que se formularan estas indicaciones.

Por estas consideraciones, yo propondria que

se agregase a esta disposicion la frase «salvo que sean aceptadas por los votos de los dos tercios de los Diputados o Senadores presentes.»

Desearia oír a algunos de los miembros de la Comision acerca de este punto.

El señor IBÁÑEZ.—A mi juicio, la reforma contenida en el artículo en debate, es la que ha dado base i razon de ser a todo este proyecto. Todas las demas reformas que él contiene son secundarias, complementarias de ésta.

Como recordarán mis honorables colegas, en los últimos años se ha venido introduciendo una verdadera relajacion en la discusion de los presupuestos, a causa del sinnúmero de indicaciones que durante ella se formulan por los Diputados para satisfacer las necesidades de sus respectivos distritos electorales.

Como lo ha insinuado el honorable Diputado por Ovalle, se trata ahora de evitar que continúe esta especie de *réclame* que se ha constituido ya como norma ordinaria de la Cámara. Cada Diputado se cree obligado a pedir tres mil pesos para el hospital de su departamento, dos mil pesos para el lazareto, cinco mil, diez mil o cuarenta mil (como ha sucedido alguna vez) para el agua potable, etc. De manera que, aceptadas por la Cámara estas indicaciones, todos los cálculos del Ejecutivo para obtener la nivelacion del presupuesto, resultan ilusorios, son trabajo perdido.

El presupuesto llega bien equilibrado al Congreso, i cada Diputado, i cada Senador le agrega diez, veinte, cuarenta i hasta cien mil pesos, resultando de esto que las entradas calculadas no bastan para hacer frente a los gastos que ha propuesto el Ejecutivo en su proyecto, mas lo que en el Congreso obtiene cada Diputado o Senador.

Esta fué, como he dicho, la base del proyecto en debate.

Todo el mundo comprendió la necesidad de poner fin a un estado de cosas semejante; i se ha llegado a reconocer que el medio de obtenerlo es poner coto a esta ilimitada facultad de hacer aumentos en el presupuesto. De ahí nació la idea de esta disposicion. Rechazarla, siendo que traduce perfectamente esta idea, seria, pues, rechazar el proyecto mismo.

¿Cuántos no serian los centenares de miles, los millones que economizaria la República, aceptando este artículo? A mi juicio, serian muchos; i creo que vale la pena desprenderse, sin agraviar a nadie, sin desairar a ningun elector, de esta facultad ilimitada, en obsequio de asegurar un beneficio tan considerable.

Por eso, daré mi voto con mucho gusto a esta reforma, creyendo que con ello hago un verdadero servicio al país.

Por lo demas, voi a permitirme hacer una

observacion que, acaso, merezca ser atendida por los miembros de la Comision, a cuyo criterio la someto.

Yo no encuentro claro este inciso 1.º, porque cuando se dice que los presupuestos no podrán ser aumentados por el Congreso, quedan comprendidos en esta palabra Congreso tanto las Cámaras como sus comisiones.

De manera que la Comision Mista misma, segun esta disposicion, no podria aumentar el presupuesto.

Hago esta observacion por si desean tomarla en cuenta los redactores del proyecto.

El señor MONTT (Presidente).—Han terminado los veinte minutos destinados a la discusion de ese proyecto, pero si ningun señor Diputado deseara usar de la palabra, podríamos continuar en su discusion.

El señor CASAL.—Pido la palabra para usar de ella solo por cinco minutos.

El señor YANEZ.—Podria Su Señoría usar de la palabra en los cinco últimos minutos de la primera hora i así no se interrumpiria la discusion de este proyecto.

El señor CASAL.—Perfectamente, señor.

El señor DIAZ (don Eulojio).—Nó, señor; este artículo es mui grave.

El señor HEVIA RIQUELME.—Yo entiendo que el tiempo que nos quede libre debemos destinarlo al proyecto relativo a los rematantes de tierras del sur, puesto que ya está en la Sala el honorable Diputado por la Laja.

El señor PLEITEADO.—Yo debo una contestacion al honorable Diputado por Rere i otra al señor Ministro de Justicia.

El señor MONTT (Presidente).—No habiendo acuerdo unánime no podemos continuar la discusion del proyecto relativo a la formacion de presupuestos. Quedará en tabla para la próxima sesion éste conjuntamente con el que se refiere a los rematantes de tierras del sur.

Puede usar de la palabra el honorable Diputado por Cauquénés.

El señor CASAL.—Yo pedí en la sesion de ayer que se pasara una nota al señor Ministro de Justicia para que concurriera a la sesion, a fin de dirijirle ciertas preguntas relativas a la provision de la Penitenciaría de Santiago.

El señor Ministro de Justicia habia dicho en sesiones anteriores que los datos que he pedido sobre este negocio llegarían mui pronto. Desgraciadamente hasta hoi no se han mandado, no sé si por exceso de trabajo del Ministerio o por falta de buena voluntad del sub-Secretario. No creo de ninguna manera que sea por falta de atencion del señor Ministro.

Mis observaciones tendré que renovarlas para cuando lleguen los datos pedidos.

Pero entre tanto voi a decir algunas pala-

bras sobre este negocio, que me parece ofrece en el fondo muchísimas incorrecciones.

Con fecha 15 de setiembre el señor Ministro ha derogado un decreto anterior en que se pedían propuestas públicas para la provision de la Penitenciaría, por adolecer de algunos errores. Este decreto hace honor al señor Ministro.

Pero en esta provision no se incluye la cantina.

El señor Ministro no ha tenido tiempo de imponerse de los antecedentes i por eso no sabe la importancia que tiene esta exclusion.

Segun datos seguros que tengo, el contrato de alimentacion de los reos no deja casi ninguna utilidad al contratista.

En cambio, el servicio de la cantina deja una utilidad enorme.

Así se esplicarán el señor Ministro i el honorable Diputado por Curicó por qué las propuestas presentadas lo han sido en condiciones tan desfavorables para el Gobierno.

Inmediatamente que el Director de la Penitenciaría tuvo conocimiento de que se iban a pedir propuestas públicas para la provision del establecimiento en conformidad al artículo 21 del Reglamento respectivo, envió una nota al Ministerio diciéndole que habia contrato pendiente sobre la cantina i que, por consiguiente, las propuestas solo podían referirse a la provision de alimentos.

Así se impedía que se saliera de la situacion irregular en que se encuentra este negocio desde hace mas de diez años. Ahora bien, yo debo decir al señor Ministro que este contrato sobre la cantina es nulo, porque no se ha hecho sobre la base de propuestas públicas, como lo ordena el Reglamento de la Penitenciaría. Sobre este punto hubiera querido estenderme, pero me faltan datos.

Ademas el decreto en cuestion ordena que sea el director de la Penitenciaría el encargado de calificar la fianza de los proponentes.

Sin duda el señor Ministro ignora que el proponente que se trata de favorecer un señor Parraquez, es primo hermano o hermano del director de la Penitenciaría.

Esta fianza las califica siempre el Director del Tesoro, i variando esta práctica, se va a favorecer en este caso la realizacion de un negocio de familia.

Es ésto profundamente irregular i el señor Ministro, aciarando la situacion, debe procurar poner atajo a este abuso.

Como no quiero quitar inútilmente el tiempo a la Cámara, me reservo para cuando hayan llegado los antecedentes que he pedido, i por ahora dejo la palabra, esperando la respuesta que se sirva dar el señor Ministro de Justicia.

El señor PALACIOS (Ministro de Justicia o Instruccion Pública).—En contestacion al

honorable Diputado por Cauquenes, debo decir que, cuando Su Señoría manifestó el deseo de que la provision de la Penitenciaría se efectuara por medio de propuestas públicas, me apresuré a ordenar que así se hiciera. En seguida, cuando observó que el aviso por el cual se pedían las propuestas se habia publicado con un error de imprenta, que podia traer perjuicios a los interesados, me apresuré tambien a ordenar que se remediase el mal.

De manera que no he hecho, hasta hoi, otra cosa que satisfacer los deseos expresados por Su Señoría, en las ocasiones en que ha tratado de este asunto.

Ahora pregunta el honorable Diputado quién ha calificado la fianza del contratista de la provision de la Penitenciaría.

La ha calificado el director del establecimiento, i ello es natural, puesto que ese funcionario es tambien el llamado a vijilar el cumplimiento del contrato en todas sus partes.

Es verdad que, de ordinario, las fianzas son calificadas por el Director del Tesoro; pero en este caso particular, creí que podia dejar esa facultad al director de la Penitenciaría, tanto porque es una persona honorable i conocida, cuanto porque es el funcionario mas directamente interesado en que la provision de aquel establecimiento sea buena, i en que la fianza del proveedor no lo sea ménos.

Respecto de la cantina, ése es un servicio que no presenta inconveniente, ni orijina desembolso alguno al Estado. Creí prudente dejar fuera del contrato de provision jeneral, por razones que hicieron fuerza en mi ánimo, en vista de los antecedentes, al dictar el decreto; pero en este momento no podria recordarlas fácilmente.

El señor CASAL.—En el decreto mismo se dice que el servicio de la cantina queda fuera del contrato de provision, por existir respecto de él un contrato anterior en vijencia.

El señor PALACIOS (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Exacto.

Se recibió un oficio del Superintendente de la Penitenciaría, en que se hacia presente que la cantina debia quedar fuera del contrato jeneral por existir respecto de ella otro contrato vijente.

Los antecedentes que el honorable Diputado por Cauquenes ha solicitado estarán mui pronto a su disposicion. Hoi los traje yo mismo; pero como no hubo sesion, me los llevé, i no los traje esta noche creyendo que tampoco habria sesion.

El señor CASAL.—Agradezco al señor Ministro la respuesta que se ha servido darme; pero debo agregar que Su Señoría haria un acto de justicia i de buen gobierno, si dictara un nuevo decreto ordenando que el funcionario

que haya de calificar la fianza del contratista de la provision de la Penitenciaría, no sea el director de ese establecimiento, por cuanto dicho funcionario es hermano del contratista señor Parraguez.

El señor ALESSANDRI.—Cómo puede ser hermano, cuando el Director es el señor Montaner.

El señor CASAL.—El señor Montaner es Superintendente, i el Director es un señor Parraguez, hermano o primo hermano del contratista de la provision. Segun el reglamento de la Penitenciaría, hai en ese establecimiento un Superintendente, un Director i un sub-director con atribuciones determinadas i distintas. Como el decreto se refiere al Director, i no al Superintendente, claro está que el designado es el señor Parraguez.

Continuando mis observaciones, debo decir al señor Ministro que el contrato anterior, en virtud del cual el señor Parraguez tenia a su cargo la provision i la cantina de la Penitenciaría, era abiertamente contrario al artículo 21 del reglamento de ese establecimiento, pues no habia sido celebrado en conformidad a propuestas públicas, sino en privado, en familia, por decirlo así, entre el Director i su deudo. Ese contrato es el que se ha querido mantener a todo trance por lo que toca a la cantina, en la cual se hace un negocio fabuloso, mui superior al que se hace en el aprovisionamiento jeneral.

I como este contrato se ha hecho en forma incorrecta e ilegal espero que el honorable señor Ministro se apresurará a pedir nuevas propuestas sobre estos dos artículos.

Tambien espero que habrá de servirse remitir los antecedentes de este negocio a la Cámara i dejarlos en Secretaría para que los Diputados podamos consultarlos.

El señor PLEITEADO.—Yo desco usar de la palabra para referirme a uno de los dos asuntos que tengo pendientes. Quisiera ocuparme de los dos, pero como es escaso el tiempo de que puedo disponer, me referiré siquiera a uno, bien a la contestacion que aun debo al honorable Diputado de Rere, bien a la interpelacion que he iniciado con motivo del nombramiento de un visitador de escuelas. Para esto, siendo tan escaso el tiempo que queda disponible en la primera hora, ruego al señor Presidente se sirva obtener de la Honorable Cámara el tiempo que se conceptúe necesario para que yo pueda usar de la palabra.

El señor ALESSANDRI.—Yo creo que mañana oiremos con mas gusto a Su Señoría.

El señor PLEITEADO.—Yo podria, si lo quisiera, puesto que en mi mano está, tomar para mis observaciones la primera hora i la hora i media de la segunda, pero no quiero

hacerlo i me limito a pedir a los señores Diputados de la mayoría me den facilidades para desarrollar mis observaciones, sin obligarme a darle yo el carácter de interpelacion.

El señor ALESSANDRI.—Hoi estamos cansados i no oíríamos a Su Señoría con la atencion que mañana podemos prestarle i que siempre prestamos a su palabra.

El señor PLEITEADO.—Permítame el honorable Diputado que le diga que es lástima que no sea verdad tanta belleza.

El señor ALESSANDRI.—Es que Su Señoría es mui malicioso...

El señor MONTT (Presidente).—La Cámara ha oido la peticion del honorable Diputado de Temuco. ¿Cuánto tiempo calcula necesario Su Señoría para desarrollar sus observaciones?

El señor PLEITEADO.—A lo mas veinte minutos.

Como he dicho, puedo, segun el Reglamento, tomar toda la sesion, i para ello tendria razon

suficiente. El honorable Diputado de Lináres formuló una interpelacion al señor Ministro del Interior, quedó éste de ponerse de acuerdo con la Mesa para contestarla i, no obstante, han trascurrido diez dias i no sé que el señor Ministro haya fijado ese dia.

El señor MONTT (Presidente).—Como ha dado la hora, invito a Su Señoría a que reserve sus observaciones para la sesion de mañana. Como Su Señoría ha podido ver, no ha habido acuerdo para acceder a la peticion que habia formulado.

El señor PLEITEADO.—Está bien, señor Presidente. Dejaré para mañana mis observaciones.

El señor MONTT (Presidente).—Entonces, queda terminada la primera hora, i pasa la Cámara a constituirse en sesion secreta.

Se despejaron las galerías i se constituyó la Cámara en sesion secreta.

M. E. CERDA,
Jefe de la Redaccion.